

Teniendo en cuenta que el acuerdo de iniciación del procedimiento tuvo lugar con posterioridad a la entrada en vigor de la norma citada, hay que concluir que el expediente ha sido correctamente tramitado siguiendo el procedimiento ordinario y que, por tanto, no ha caducado.

Esta Consejería de Presidencia, Ordenación de Territorio y Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelve inadmitir el recurso interpuesto por don Antonio Blanco Arriola, titular del establecimiento "La Embajada", de Santander, contra la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de marzo de 2007.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Santander, 8 de junio de 2007.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

07/8774

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 55/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 55/07/ARB formulada por doña María Carmen Uriarte Ruiz frente a la empresa denominada "Quip & Niceday-Nice Things" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

07/8771

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 819/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 819/07/ARB formulada por doña María Carmen García Pérez frente a la empresa denominada "Peletería Europiel" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por

medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, código postal 39009, Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 14 de junio de 2007.—El técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

07/8772

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación de la explotación en la concesión Monte Rocoso, número 16589, situada en el término municipal de Camargo y Piélagos, expediente número EF-M 1/07.

A los efectos previstos en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el 131 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 agosto, se somete a información pública la solicitud formulada por la sociedad «TEJERÍAS LA COVADONGA, S. A.», titular de la concesión minera «MONTE ROCOSO», número 16589, de la necesidad de expropiación forzosa de los terrenos y bienes que a continuación se detallan, necesarios para la continuación de los trabajos de explotación de dicha concesión minera, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios está implícita en el otorgamiento de la concesión en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la precitada Ley de Minas.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Industria, Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, sita en la calle Castelar, número 1, quinta planta, de Santander, y formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

ANEXO

PARCELA	POLIGONO	SUPERFICIE TOTAL m2	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	USO
66	29	13.429	Total	Hnos. LISASO CRESPO (Hijos de Pedro LISASO REAL)	Camargo	Pradera

Santander, 6 de junio de 2007.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

07/8656

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número PEA 774/05.

En el expediente de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del expediente de ayuda.